

El Rey por quanto lo mos vi
formado que en el escze
vir de los preuilegios q
denos se confirman las partes ha mbecho e ha
zen muchas cosas por que dize que sea costumbre
trasladar y esczeuir de un libro al letra todos los preu
ilegios que se an de confirmar y como las escripturas co
munmente es muchas y se escribe de buena letra y en
pergamino y sellos por los que lo esczeuen muchas cosas
ad y prescio y que de mas desto la dilacion que nesce
saria mente ha de haber en el esczeuir esperar y estar
muchos dias en nuestra corte de que en un mes se
necesitan grandes costas e trabajos e vexacion e
mendose en el nro consejo plantado sobre ello por q
nra merced e voluntad es que los nros subditos
en quanto fuere posible se nrescuzados e zelent
dos de costas y trabajos fue acordado que de nra mo
mandar dar esta nra cedula por la qual mandamos
alos nros concejados y vescriuanos mayores de
nros preuilegios y confirmaciones y a los otros
oficiales que estan a la tabla de los nros sellos que
agora y de aqui adelante en los preuilegios que el
biere en que nos obiere mos de confirmar prouean
que solamente se esczeua de un libro el plego o plegos
de pergamino que fueren me nester para la canca
y pie de la tal confirmacion lo qual se costar y unte
el preuilegio o preuilegios viejos que se confirma
ren segun y como antes estan sin los esczeuir m
trasladar de un libro o de nra mo de manera que el
dho plego o plegos de pergamino de la dicha canca
y pie de confirmacion vengau justos e bien apla
nados e en gion en quanto se pueda con la otra es
criptura de preuilegio o preuilegios viejos que se
confirmaren y que a tiempo que a tal confirma
cion se biere de la forma susdicha que ten los dho
concejados y vescriuanos mayores de preuile
gio el sello que nra merced para que el plego o plegos
de la dicha confirmacion se pongan en el preuile